



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 23 SEP 2021

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2020-00053
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MONTENEGRO ORTEGA
DEMANDADO: BENJAMÍN VERA**

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación de la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

II. ANTECEDENTES

El señor CARLOS EDUARDO VEGA MONTENEGRO actuando a través de apoderado judicial promueve de pertenencia en contra de BENJAMIN VERA, la cual inicialmente, se admitió por auto del 8 de octubre de 2020.

Posteriormente a través de correo electrónico enviado el 4 de agosto hogaño, el actor presenta reforma a la demanda.

Mediante proveído que data del 5 de agosto de 2021, se inadmitió dicha reforma, a fin de que se subsanaran los defectos allí señalados.

Dentro del término legal, el mandatario judicial de la actora, subsana las inconsistencias señalados en el auto inadmisorio.

III. PROBLEMA JURÍDICO

¿La parte demandante subsanó en debida forma los defectos enunciados en el auto inadmisorio?

IV. CONSIDERACIONES

Pese a que el actor en el hecho primero del libelo reformativo, hace alusión a la suma de posesiones, lo cierto es que no precisó respecto de quién o quienes personas pretende el reconocimiento de dicha suma, como tampoco, adecuó las pretensiones de la demanda en tal sentido, conforme se ordenó en la causal 4ª de inadmisión.

Así las cosas, y al no haberse subsanado cabalmente la reforma de la demanda, es del caso proceder a su rechazo, como en líneas subsiguientes, se dispondrá.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior reforma de la demanda de pertenencia promovida por CARLOS EDUARDO MONTENEGRO ORTEGA en contra de BENJAMÍN VEGA, atendiendo las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: De la demanda con sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ